MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUANUCO

UGEL – PACHITEA

Resolución Directoral Regional Nº 02406

Huánuco, 27 JUN 2024

VISTO:

El documento Nº 4902472-2024, expediente Nº 2877808-2024, el informe Nº 067-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/R de fecha 18 de junio de 2024 y demás recaudos que se adjuntan en setenta y cuatro (74) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría";

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la Educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, de acuerdo al enciso a) del artículo 77º de la referida Ley, señala: Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las II.EE públicas y privadas;

Que, mediante literal b) artículo 36º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social;

Que, mediante el artículo 131º del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, modificado por la primera disposición complementaria del Decreto Supremo Nº 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativa Privadas de Educación Básica, señala que "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesario para asegurar la prestación del servicio";

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 510-2017-MINEDU, "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento", cuyo numeral 6.2.1.1 señala que es el acto de administración interna por el cual la DRE/GRE crea una institución educativa pública de educación

básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos, y el numeral 6.2.1.3 referido al acto de administración interna que crea una institución educativa pública de educación básica, debe ser aprobado mediante Resolución Directoral Regional o Resolución Gerencial Regional de la DRE o GRE competente;

Que, de conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, señala: **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, mediante Oficio Nº 00370-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL PACHITEA/D de fecha 04 de abril de 2024, con registro Nº 4708861-2024, expediente Nº 2877808-2024, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea solicita la creación y autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de San Miguel de Cayumba, distrito de Panao y provincia de Pachitea, del nivel primaria, por gestión municipal;

Que, mediante Informe Técnico Nº 007-2024-GR-HUÁNUCO-UGEL-PACHITEA/AGI/RACIONAIZACIÓN, el Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea recomienda crear y autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa de San Miguel de Cayumba, distrito de Panao y provincia de Pachitea, del nivel de primaria, por gestión municipal;

Que, asimismo el Informe Nº 067-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/R de fecha 18 de junio de 2023, el responsable del Área de Racionalización de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, concluye que es procedente crear y autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa Nº 33557 de San Miguel de Cayumba, distrito de Panao y provincia de Pachitea, del nivel primaria, por gestión municipal

Que, por las razones expuestas, es necesario crear y autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa Nº 33557 de San Miguel de Cayumba, distrito de Panao y provincia de Pachitea, del nivel primaria, por gestión municipal, conforme se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución;

Estando a lo informado por el Área de Racionalización, lo opinado por la Directora de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012, Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 040-2020-GRH-CRy la Resolución Ejecutiva Regional Nº 289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1º CREAR Y AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2024, conforme al siguiente detalle:

DATOS INSTITUCIONALES	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº	33557
LOCALIDAD	SAN MIGUEL DE CAYUMBA
DISTRITO	PANAO
PROVINCIA	PACHITEA
REGIÓN	HUÁNUCO
DRE	100000 HUÁNUCO
UGEL	100010 PACHITEA
SERVICIO EDUCATIVO	PRIMARIA DE MENORES
MODALIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

TIPO DE GESTIÓN	MUNICIPAL
ENTIDAD GESTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÁREA GEÓGRAFICA	RURAL
GÉNERO	MIXTO
TURNO	MAÑANA

METAS DE ATENCIÓN

NIVEL	MODALIDAD	AÑOS/GRADOS	METAS DE ATENCION
EDUCACIÓN PRIMARIA DE MENORES	EBR	1º GRADO	20 ALUMNOS
TOTAL			**20 ALUMNOS**

2º ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, realizar las acciones correspondientes para la atención de las necesidades de la Institución Educativa creada en el numeral 1º de la presente Resolución.

3º NOTIFICAR, la presente Resolución, al Director y al Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea.

4º TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH.
DAA/DGI
FJBS/R.II
20-06-2024